



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520220005500
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIBEL BARROS
CONVOCADO: CELINA RODRIGUEZ BLANCO Y OTROS

Revisado el presente proceso, observa el despacho que la demandante en el acápite de notificaciones de la demanda solicita el emplazamiento de los demandados Celina Rodríguez Blanco, Enrique Rodríguez Blanco, Tomas Emilio Rodríguez Blanco y Ana Regina Rodríguez de Barrios, sin señalar que lo hace bajo la gravedad de juramento, por lo que se ordenará requerir al demandante para que haga tal manifestación al despacho.

Por otro lado, se observa que fue aportado al proceso por el doctor Francisco Borrero Brochero, quien actúa como apoderado de los señores Iván Barros Castro y Jenifer Elena Barros Castro, registro civil de defunción de la demandada Celina Rodríguez Blanco, por lo anterior, se requiere al apoderado doctor Francisco Borrero para que manifiesta al despacho si existe proceso de sucesión abierto de la finada señora Celina Rodríguez Blanco y el nombre de los herederos determinados, si los conoce.

Se observa además que no obra en el expediente constancia de instalación de la valla en el inmueble objeto de litigio, conforme lo estipula el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se requiere a la parte demandante para que aporte las fotografías que den cuenta de la instalación de valla, haciéndole saber que las fotografías deben ser claras y se debe observar que la valla se encuentra ubicada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

Se requiere además se aporte al proceso constancia de inscripción de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

1. Requírase al apoderado de la parte demandante y al doctor Francisco Borrero Brochero, como apoderado de los señores Iván Barros Castro y Jenifer Elena Barros Castro, para den cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151 HOY 7-09- 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
